



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Términos de referencia

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina General de Tecnología de la Información	
Cuadro Multianual de Necesidades	603500010106	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA.
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	Meta: AOI00015504607 Actividad: Gestión de infraestructura tecnológica y de comunicaciones del MIDAGRI.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de Mantenimiento Correctivo y Reparación de Impresoras.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

El MIDAGRI viene desarrollando actividades orientadas a modernizar la institución, con el propósito de simplificar e integrar la función organizacional; así como brindar un mejor y eficiente servicio a sus usuarios. Por tal motivo, el presente servicio busca garantizar la continuidad y operatividad de los equipos informáticos de la institución.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio especializado de mantenimiento correctivo y reparación de los equipos de impresión multifuncional asignados a las diferentes oficinas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

3. ANTECEDENTES:

Conforme a la Directiva General N° 01-2020-MINAGRI-SG-OTI, numeral 6.3.1, los órganos y unidades orgánicas que requieran bienes o servicios informáticos deben solicitar la evaluación técnica correspondiente a la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI).

En atención a diversos reportes realizados por las dependencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, respecto a fallas presentadas en equipos de impresión multifuncional, personal técnico de la OGTI efectuó la inspección y evaluación técnica de ocho (08) equipos ubicados en las sedes Salaverry, Sede Cahuide, con la finalidad de determinar su estado operativo y establecer las acciones necesarias para restablecer su funcionamiento.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Contemplar los siguientes requerimientos y acciones para implementar el servicio de mantenimiento correctivo y reparación de los Equipos Multifuncionales.

Actividades a Desarrollar:

✓ Ítem 1
Marca HP



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Modelo LaserJet Pro M426fdw

Código SBN 74.22.2358.0414

Inv. 2025 08347

Serie: BRBSJ5Z83G

Oficina: OGGRH

Sede: Torre Salaverry.

Diagnóstico Técnico: Desgaste del ADF. Se requiere el reemplazo del kit de mantenimiento que incluye fusor, pickup rollers, almohadillas de separación y rodillo de transferencia.

✓ **Ítem 2**

Marca: Kyocera

Modelo TASKalfa 6004i

Código SBN 74.22.2358.0537

Inv. 2025 09259

Serie H6J2600389

Oficina OARH

Sede Torre Salaverry

Diagnóstico Técnico: Desgaste de componentes. Se requiere el reemplazo del kit de mantenimiento, que incluye fusor, drum y revelador..

✓ **Ítem 3**

Marca Kyocera

Modelo TASKalfa 6004i

Código SBN 74.22.2358.0546

Inv. 2025 06441

Serie H6J2700485

Oficina OILCC

Sede Torre Cahuide

Diagnóstico Técnico: Desgaste de componentes. Se requiere el reemplazo de unidad de fusor, kit de ADF, kit roller caseteras.

✓ **Ítem 4**

Marca Kyocera

Modelo TASKalfa 6004i

Código SBN 74.22.2358.0561

Inv. 2025 10358

Serie H6J2700557

Oficina OACGD

Sede Torre Salaverry

Diagnóstico Técnico: Error C6600 y C3800 ISU. Se requiere el reemplazo de unidad de fusor, kit de ADF, kit roller caseteras, unidad de sensor de Imagen y actualización de firmware.

✓ **Ítem 5**

Marca Kyocera

Modelo TASKalfa 6004i

Código SBN 74.22.2358.0554

Inv. 2025 06297

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Serie H6J2700507

Oficina DGESEP

Sede Torre Salaverry

Diagnóstico Técnico: Franjas negras. Error C6600 y C3800 ISU. Se requiere el reemplazo de unidad de fusor, kit de ADF, kit roller caseteras, unidad de sensor de imagen y actualización de firmware.

✓ **Ítem 6**

Marca Kyocera

Modelo TASKalfa 6004i

Código SBN 74.22.2358.0567

Inv. 2025 06864

Serie H6J2700591

Oficina OGA

Sede Torre Cahuide

Diagnóstico Técnico: Equipo operativo con desgaste de componentes. Error C6600 y C3800 ISU. Se requiere el reemplazo de unidad de fusor, kit de ADF, Kit roller caseteras, unidad de sensor de imagen y actualización de firmware.

✓ **Ítem 7**

Marca Kyocera

Modelo TASKalfa 5003i

Código SBN 74.22.2358.0529

Inv. 2025 07386

Serie RMV1100093

Oficina OGGRH

Sede Torre Salaverry

Diagnóstico Técnico: Desgaste de componentes. Se requiere el reemplazo de unidad de fusor, kit de ADF, kit roller caseteras.

✓ **Ítem 8**

Marca Kyocera

Modelo TASKalfa 5003i

Código SBN 74.22.2358.5520

Inv. 2025 08346

Serie RMV1100082

Oficina OGGRH

Sede Torre Salaverry

Diagnóstico Técnico: Desgaste de componentes. Se requiere el reemplazo de unidad de fusor, kit de ADF, kit roller caseteras.

El contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades:

- a) Diagnóstico técnico y verificación de la falla reportada.
- b) Desmontaje de los componentes necesarios para la intervención.
- c) Limpieza interna y externa del equipo durante la intervención técnica, cuando corresponda, retirando polvo, residuos de tóner, partículas de papel y demás elementos que puedan afectar el correcto funcionamiento del equipo.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- d) Suministro e instalación de componentes y/o repuestos originales, nuevos y de primer uso, de acuerdo con el diagnóstico técnico detallado para cada equipo.
- e) Ensamblaje del equipo.
- f) Configuración, ajustes y calibración, cuando corresponda.
- g) Ejecución de pruebas funcionales para verificar el correcto funcionamiento del equipo.
- h) Entrega del equipo en óptimas condiciones de operatividad.

Alcances Adicionales:

- ✓ El contratista deberá entregar cada equipo totalmente operativo.
- ✓ El contratista deberá realizar las pruebas de funcionamiento a cada equipo.
- ✓ El contratista deberá entregar a la Entidad a través de la Oficina General de Tecnología de la Información, OGTI, los componentes y/o repuestos reemplazados antes de brindar la conformidad el servicio.
- ✓ El contratista deberá garantizar que los componentes o repuestos utilizados en el presente servicio sean originales, nuevos y de primer uso.
- ✓ El contratista deberá otorgar una garantía mínima de seis (06) meses, la misma que inicia en la fecha de otorgada la conformidad.
- ✓ El Servicio incluye todas las actividades, materiales, herramientas, equipos e insumos necesarios para la correcta ejecución del servicio, sin generar costos adicionales para la Entidad.

Visita técnica:

- La solicitud se realizará a través del correo electrónico y datos siguientes:
- Nombre: David Vásquez López / Carlos Carranza Vera
- Correo Electrónico: dvasquez@midagri.gob.pe, lmalasquez@midagri.gob.pe
- Horario de 08:00 a 16:00
- La visita se realizará hasta un día antes de la presentación de ofertas.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- a) Persona jurídica o natural
- b) Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- c) Registro Nacional de Proveedores – RNP Capítulo de Servicios.
- d) Experiencia del proveedor en la especialidad
El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicio iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Se considera servicios similares a los siguientes: mantenimiento y/o reparación de Impresoras Láser y/o multifuncionales y/o fotocopadoras y/o escáner.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica

7. SEGUROS

No aplica

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El lugar donde se llevará a cabo la presente contratación es en las Sedes del MIDAGRI, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, sito en Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María.

PLAZO: El plazo será de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes

10. ENTREGABLES

El proveedor deberá entregar un informe técnico, en formato físico y/o digital, por cada equipo intervenido, detallando los trabajos realizados, el cual debe contener como mínimo.

- Descripción detallada de las actividades ejecutadas durante el mantenimiento correctivo.
- Problemas encontrados en cada equipo.
- Solución realizada para la operatividad de cada equipo.
- Relación de los componentes y repuestos reemplazados, indicando su descripción.
- Resultado de las pruebas de funcionamiento realizadas
- Estado final de cada equipo, precisando si quedó operativo y/o inoperativo, debidamente sustentado. En caso de que el equipo permanezca inoperativo, deberá indicar las causas técnicas que lo originan, identificando, de ser el caso, los componentes y/o repuestos adicionales requeridos que no fueron considerados en el alcance del presente servicio.
- Recomendaciones para la adecuada operación y conservación del equipo.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Mesa de Partes del MIDAGRI, Jirón Cahuide 805 - Jesús María, en el horario de 08:00 hasta las 16:00 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual.

(<https://sgd.midagri.gob.pe/mesadepartesdaigital/>).

La documentación será presentará mediante una Carta dirigida a la Oficina General de Tecnología de la Información como máximo dentro de los dos (02) días calendario contados al día siguiente de culminado el servicio.

11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)

La conformidad será emitida por parte de la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, previo V.B. del Coordinador del Equipo de Soporte.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)

Se realizará en pago único, luego de terminado el servicio y de contar con la conformidad de la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI del MIDAGRI.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

14.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

$$F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14.2. Otras penalidades

No Corresponde.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato menor correspondiente.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁷.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el

⁴ Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas

⁵ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069) .
- h. Prestaciones accesorias.
- i. Vicios ocultos.
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

19. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)

No corresponde

20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.